

Artículo 4º. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Sanitaria, Avda. República Argentina, 27 -41071-Sevilla, en cualquiera de las formas previstas en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el modelo anexo a la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Justificación del programa.
2. Objetivos y Contenidos.
3. Ambito de actuación.
4. Calendario de actividades.
5. Presupuesto total.
6. Memoria descriptiva de actividades del año anterior y balance económico.

Artículo 5º. En las solicitudes presentadas por las Asociaciones se acreditarán, en la forma que determine la Consejería de Hacienda, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Artículo 6º. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7º. Las ayudas concedidas financiarán hasta un 80% de los programas presentados.

Artículo 8º. La Consejería de Salud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, resalverá lo procedente en relación con las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2º a la vista del interés del proyecto presentado y su eficaz repercusión en la colectividad, en el plazo de un mes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9º. Dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del programa o acto se presentará memoria descriptiva de las actividades realizadas por el solicitante y justificación de los gastos producidos.

La presentación de la memoria es obligación inexcusable; el incumplimiento de la misma dará lugar a los apercibimientos correspondientes, sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan exigir.

Artículo 10º. Las concesionarias quedan obligadas a acreditar el cumplimiento de las Ayudas ante la Consejería de Salud, en la forma siguiente:

- a) Los justificantes presentados serán los originales.
- b) No serán admitidas los justificantes de gastos por atenciones sociales.
- c) En los justificantes que no se correspondan con facturas deberá constar el nº de D.N.I. del perceptor firmante del recibo.
- d) Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración figurarán en recibos donde se hará constar el perceptor, el importe bruto, la retención del I.R.P.F., el total líquido y el motivo de la colaboración.
- e) Los gastos de desplazamiento y manutención se justificarán mediante recibos o facturas. Caso de utilizarse vehículo propio se abonarán 17 ptas. por Km.
- f) Todos los justificantes de gastos deberán referirse a actividades realizadas en 1987.

Sevilla, 24 de julio de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ANEXO

Solicitud de la Asociación _____
 Domicilio _____
 N° Registro Andaluz de Asociaciones de Ayuda Mutua de Salud _____

Título del programa _____
 Lugar/es de ejecución _____
 Duración del programa (días concretos) _____
 Personas a las que afecta el programa _____
 Con desplazamiento _____ Gastos _____
 N° de asistentes _____
 Sin desplazamiento _____ Gastos _____

Con desplazamiento _____ Gastos _____
 N° de ponentes o monitores _____
 Sin desplazamiento _____ Gastos _____

Gastos de material fungible _____
 Gastos de local/es _____
 Gastos de organización _____
 Gastos para publicaciones _____
 Gastos por publicidad _____ Tipo de publicidad _____

Presupuesto total por programa: 1 _____
 2 _____
 3 _____
 4 _____
 5 _____

Otras fuentes de financiación Por organismo _____ Cuantía _____
 Por organismo _____ Cuantía _____
 Por organismo _____ Cuantía _____
 Por cuotas de inscripción _____

Ingresos brutos de la Asociación en el año 1986 _____

Cantidad concreta de Ayuda solicitada _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 2 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de San Isidoro, en Sevilla.

Vista la propuesta formulado por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de San Isidoro, en Sevilla, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, quedan afectados, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, y artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, los bienes muebles que se enumeran en el anexo.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de junio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ISIDORO EN SEVILLA

El templo debió construirse a mediados del siglo XIV, sufriendo diversas alteraciones a fines del XVI que afectaron al crucero y a las capillas situadas a ambos lados del presbiterio, agregándose posteriormente en el XVIII, las capillas abiertas a la nave izquierda.

En la actualidad, el templo presenta planta rectangular con tres naves, crucero y capillas laterales. Los soportes son pilares cuadrangulares entre los que cabalgan arcos de medio punta peraltados. Las naves se cubren con estructura de madera en forma de artesa con lacerías de estila mudéjar la central y de colgadizo en las laterales. El crucero presenta una bóveda semiesférica, casetonada y sobre pechinas apareciendo bóvedas de cañón en los brazos del crucero y en la capilla mayor.

Exteriormente, la iglesia presenta tres portadas. La situada a los pies; de estilo mudéjar, está ejecutada en cantería presenta un arco apuntado, con alfiz, que en su origen debió de ser de herradura. La que se abre en la nave izquierda es adintelada. La que se abre en la nave derecha presenta arquivoltas apuntadas. Sobre ella se eleva la torre de estilo barroco, decorada con azulejos del siglo XVIII.

DELIMITACION DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ISIDORO EN SEVILLA

La delimitación literal del entorno es la siguiente: las parcelas correspondientes a los inmuebles siguientes: n° 2, 4 y 6 de la c/ Luchana; n° 17, 19, 21, 23, 22, 24, 26, 28, 30, 32 de la c/ San Isidoro; n° 1, 3, 5, 7, 9-11, 2-4, 6-8, 10 y 12 de la c/ Augusto Plasencia; n° 2, 4, 6 y 8 de la c/ Corral del Re; n° 8 y 10 de la c/ Jesús de las Tres Caídas y n° 2 de la c/ Manuel Rojas Marcos.

RELACION DE BIENES MUEBLES AFECTADOS POR LA INCOACION

El retablo mayor con lienzo de Juan de Roelas; el retablo de la capilla Sacramental; imágenes de Nuestro Padre Jesús de las Tres Caídas y de Simón Cirineo; la imagen de San José de José Montes de Oca; la imagen de Nuestra Señora de la Salud vulgo «La Canaria»; el crucificado de la Sangre, vulgo de «Los Maestros»; el Cristo del Perdón de Francisco de Villegas; San Pablo y San Antonio ermitaños, tabla de Pedro de Campaña; azulejería representando a San Juan Nepomuceno, en la capilla de Villalpando.

RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del Album con el ex-libris de María Cristina, Reina de España.

Vista la petición formulada por D. Antonio Moreno Martín, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°.1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos

ESTA DIRECCION GENERAL ha acordado :

1°. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de Interés Cultural, a favor del «Album con el ex-libris de María Cristina, reina de España», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 22 de junio de 1987.- El Director General Bartolomé Ruíz González.

ANEXO QUE SE CITA

Denominación: «Album con el Ex-Libris de María Cristina, Reina de España».

Descripción:

- a) Materia: Album de Grabados ingleses
- b) Volumen: 29 Grabados encuadrados, formando un Album con un Índice y el Ex-Libris de la Soberana.
- c) Período: desde 1766 a 1784.

RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del Epistolario de Felipe IV, Colección de 30 cartas autógrafas y firmadas a doña Luisa Manrique Enriquez hija del Almirante de Castilla.

Vista la petición formulada por D. Antonio Moreno Martín, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°.1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos

ESTA DIRECCION GENERAL ha acordado :

1°. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de Interés Cultural, a favor del «Epistolario de Felipe IV, Colección de 30 cartas autógrafas y firmadas a Dª Luisa Manrique Enriquez, hija del Almirante de Castilla», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA.

Sevilla, 22 de junio de 1987.- El Director General Bartolomé Ruíz González.

ANEXO QUE SE CITA

Denominación: «Epistolario de Felipe IV, Colección de 30 cartas autógrafas y firmadas a Dª Luisa Manrique Enriquez, hija del Almirante de Castilla».

Descripción:

- a) Materia: General
- b) Volumen: 30 cartas.
- c) Período: desde el 15 de octubre de 1644 al 8 de agosto de 1651.

RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble Tres acuarelas para un teatro de la Duquesa de Alba.

Vista la petición formulada por D. Antonio Moreno Martín, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°.1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos

ESTA DIRECCION GENERAL ha acordado :

1°. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de Interés Cultural, a favor del del bien mueble: «Tres acuarelas para un teatro de la Duquesa de Alba», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.